

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032020 00166

TENER EN CUENTA, para todos los efectos legales, que el demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio proferido en su contra al interior del expediente, conforme se dispuso en providencia calendada el 18 de noviembre de 2021, quien dentro del término de ley contestó la demanda.

ORDENAR a la secretaría que proceda a correr traslado de las excepciones de mérito en el momento procesal oportuno.

En atención a la solicitud elevada por el demandado (Archivo pdf 03), se **ADVIERTE** al memorialista que puede acudir al Consejo Superior de la Judicatura para poner en conocimiento los hechos descritos en su petición y tramitar las acciones que considere pertinentes. Así mismo, puede hacer uso de las herramientas brindadas por el legislador a voces del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **21** HOY **01** DE **ABRIL** DE **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2881bd40ea3db9405c1b44a59d1f32d46885432b3b64106d7c1e3d2e97bf0ab**
Documento generado en 31/03/2022 04:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032020 00166

Por reunir los requisitos legales, **SE DISPONE:**

ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN de la CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO incoada por ROQUE ANTONIO MEJÍA BONILLA, mediante apoderado judicial, en contra de BLANCA HELENA ROSARIO MORA DE MEJÍA, demandante principal en este asunto

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 371 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto al demandante principal y **CÓRRASELE** traslado por el término inicial de la demanda, conforme al inciso segundo del artículo 371 ídem.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **21** HOY **01** DE **ABRIL** DE **2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ba76ed18e3840d831f26d58e427089429ffbdbcd21f376e15deb96f12db65b**

Documento generado en 31/03/2022 04:50:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>